



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correosales de dicho periódico.
Un número suelto..... 5 REALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 9 Reales, franco de porte.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

CIRCULAR.

El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar me dice de Real orden con fecha 23 de Julio último, lo siguiente:

«Escmo. Sr.—S. M. se ha enterado con satisfacción de la carta de V. E. fecha 3 de Setiembre último, en que manifiesta los esfuerzos hechos para difundir la instruccion primaria y el conocimiento del idioma español entre los indígenas de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y siendo esta Soberana disposicion aprobacion entre otras, de las reglas consignadas en circular de 31 de Agosto de 1860, sobre provision de cargos inferiores de la Administracion pública en todos los ramos, la trascribo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 1.º de Octubre de 1861.—JOSE LEMERY.—Sr....—Es copia, Baura.

CIRCULAR DE 31 DE AGOSTO DE 1860, QUE SE CITA.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL, CAPITANIA GENERAL Y SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE HACIENDA DE FILIPINAS.—Circular.—Núm. 33.—Con fecha 24 de este mes, ha sido decretado lo siguiente:

«Las disposiciones vigentes respecto á nombramientos de dependientes inferiores de la administracion en todos sus ramos, no establecen de una manera clara la justa preferencia de unos aspirantes sobre otros con arreglo á servicios y circunstancias personales, sino que dejan al criterio de los gefes centrales ó provinciales la apreciacion del respectivo mérito en los pretendientes, y sin otras reglas ni condiciones se formulan en muchos casos los nombramientos ó las propuestas, siguiéndose en algunos, que se proveen cargos públicos de dicha clase, sin atencion oportuna á servicios de que deben considerarse merecida recompensa.—Conviniendo, pues, uniformar el sistema de provision de estos cargos inferiores, con la mira de que sea debidamente atendido el mérito, estimulando á la vez á los naturales el conocimiento y uso del idioma castellano, tan necesario para la buena administracion de estos pueblos, y muy particularmente con la de que las clases de tropa de este Ejército que cumplen bien sus deberes, hallen en los documentos con que vuelven al seno de sus familias, la mas eficaz recomendacion para cargos públicos honoríficos ó retribuidos á que puedan aspirar, vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º Para la provision de vacantes en plazas de fieles, estanquilleros, porteros, faginantés, maestros, cabecillas y demás cargos inferiores de la administracion pública en oficinas, fábricas, resguardo y cualesquiera otras dependencias sostenidas por fondos del Estado ó locales, ya correspondan el nombramiento para dichos cargos á este Gobierno Superior Civil Superintendencia delegada de Hacienda, ora á los gefes de dichas dependencias centrales ó provinciales, dadas las condiciones necesarias de conducta, garantías é idoneidad en los aspirantes, se observará precisamente el siguiente orden de preferencia en propuestas ó nombramientos:

1.º Los individuos inutilizados físicamente en funcion de guerra contra piratas, malhechores y demás enemigos exteriores ó interiores de la nacion ó del orden, propiedad y seguridad general.

2.º Los retirados del Ejército y Armada ó pensionistas por cualquier concepto, que dejen sus sueldos en beneficio del Erario.

3.º Los individuos paisanos ó militares que por sobresaliente mérito en el Ejército, Armada ú otras carreras ó servicios públicos, merezcan recomendacion especial de este Gobierno Superior Civil Superintendencia.

4.º Licenciados del Ejército y Armada con buenos antecedentes del servicio militar.

5.º Viudas y huérfanos de dependientes del Estado, por el orden de preferencia anterior, si tienen las otras condiciones necesarias.

6.º Los individuos procedentes de otras carreras y los que hayan contraido mérito en el buen desempeño de cargos concejiles honoríficos y gratuitos ó retribuidos, despues de justificados buenos antecedentes y conducta.

ARTICULO 2.º En cada una de estas clases gozarán preferencia los individuos que hablen ó entiendan el idioma castellano, mencionándose esta circunstancia en las propuestas ó nombramientos formulados por los Gefes de la administracion central ó provincial.

ARTICULO 3.º Cuando la vacante sea de ascenso, los individuos ya colocados que lo soliciten serán atendidos segun su mérito, en concurrencia con los demás aspirantes, solo en el caso de que lleven dos años de servicio en el cargo que desempeñan; teniendo presente los que han de verificar la propuesta ó nombramiento, la posible asimilacion entre las clases en que se hubiere contraido el mérito anterior y la de la vacante.

ARTICULO 4.º Las vacantes de todos los cargos á que se refiere el artículo 1.º, las anunciarán los Gefes en quienes residan las inmediatas atribuciones de nombramiento ó propuesta, por el término de un mes, en edictos que harán fijar en la puerta exterior de sus dependencias y en la del tribunal del pueblo á que dicha vacante corresponda, con mencion del sueldo ó emolumentos del cargo y de las condiciones necesarias para servirlo.—Las vacantes en dependencias del Estado que se hallan en esta capital y sus arrabales, se publicarán en el *Boletín oficial*.—Comuníquese por circular general, con orden á los Gefes de provincia de que tenga publicidad en los pueblos; insértese por tres veces en el *Boletín* y dése cuenta al Gobierno de S. M.—Solano.»

Y lo comunico á V. para los fines correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 31 de Agosto de 1860.—Juan Herrera Dávila.—Sr.—Es copia, Baura. 2

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 6 de Octubre de 1861.

Habiendo resultado vacante la plaza de Subteniente del Tercio de Policía de la provincia de Iloilo por ascenso á Teniente del que la servía D. Alejandro Garin y Argüelles, de orden del Escmo. Sr. Capitan General se publica en la general de hoy para que los individuos que la deseen y tengan las circunstancias necesarias para

obtenerla, la soliciten por el conducto de ordenanza dentro del término de 15 dias contados desde esta fecha.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de Estado mayor, Juan Burriel.

Orden de la Plaza del 6 al 7 de Octubre de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel Comandante D. Ramon Elijalde.—Para San Gabriel. El Comandante Don Pedro Ibañes.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. núm. 7. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, Batallon de artillería. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carbajal.

MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Escmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se ha servido trasladarme la comunicacion siguiente:

«Secretaría de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.

Secretaría del Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.—Consulado de España en Singapur.—Noticia hidrográfica.—De un peligro descubierto por la goleta de S. M. B. Saracen en el camino del rumbo de buques pasando el canal del Sur, estrecho de Singapur y su posicion llamado Brakil Rock—Brakil Rock se halla en el N. N. E. 3¼ E. dos y tres cuartos de milla del Nordeste punta de Bingtang (Canjon Brakil), esta Roca estiende en la direccion del N. S. un cable de largo y medio de ancho. En agua baja se ballaron tres brazos de hondo en el N. S. y solamente 12 piés en la otra extremidad, esta Roca es muy áspera habiendo de 10 á 12 brazas de hondo todo el rededor; en el meridional y la parte mas baja el extremo del Norte de Pulo-Sumpat, se aparece en la linea con el ápice de la montaña pequeña de Bitang S. S. 1¼ S. un compreno doble árbol en una montaña larga, 4 millas de Canjong Lokan «demostrando adentro la punta que indica S. 1¼ S., este árbol guardaba bien abierto del Canjong Lokang» aclara el lado del Este punta de Pulo-Panjan S. E. 1¼ S. se aclarará ambos el lado del Este y Norte de la montaña Barbukil cerca de cuatro veces de su anchura abierto al Este de la farola guiará un buque para el Norte de Pulo-Sumpat la parte occidental de esta Roca Fr. Stanlon.—Por copia conforme.—El Cónsul interino.—Eugenio Himukindt.—Singapur 30 de Agosto de 1861.—Es copia.—Baura.—Es copia.—El Secretario interino, Carlos G. de la Torre.»

Lo que se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para noticia de los navegantes.

Manila 5 de Octubre de 1861.—A. Maymó. 2

Se anuncia al público que se ha encontrado un bote en el pueblo de Navotas, de eslora 18 piés, manga 3 idem, puntal 2 piés y 3 pulgadas; y para que llegue á noticia se publica en la *Gaceta oficial* á fin de que, el que se encuentre con derecho á reclamarlo se presente en esta dependencia con las justificaciones necesarias de propiedad, en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, y de no así verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Manila 5 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó. 9

